

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10/02/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220170010600	Verbal	DARIO ECHAVARRIA CESPEDES	CLEMENTE ALONSO RUGE RONCANCIO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	30/01/2023		1
76001310300220170010600	Verbal	DARIO ECHAVARRIA CESPEDES	CLEMENTE ALONSO RUGE RONCANCIO	Auto decide sobre remanentes OBS. -GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA el memorial obrante a ID 01 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, para lo que estime pertinente.	30/01/2023		2
76001310300220190011700	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ADRIANA PALACIO JURADO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	30/01/2023		1
76001310300220190011700	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ADRIANA PALACIO JURADO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener la demandada Adriana Palacio Jurado, en el Banco W S.A. y en Finandina S.A. Límitese el embargo a la suma de \$212.000.000. -TÉNGASE por reasumido el poder otorgado al abogado JAIME SUÁREZ ESCAMILLA, por lo expuesto.	30/01/2023		2
76001310300220190020600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER BERNARDO CASTELBLANCO BURGOS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	30/01/2023		1
76001310300220210009700	Ejecutivo con Título Hipotecario	PINZON RODRIGUEZ ASOCIADOS	MILENA ESPINOSA VERA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 22 de la carpeta del juzgado de origen. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 - 11650 del 28 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada Milena Espinosa Vera sobre el inmueble identificado con folio de matrícula	30/01/2023		1

				inmobiliaria No. 370-38898; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.		
76001310300220210015800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APD. JAIME SUAREZ ESCAMILLA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante F.N.G por valor de \$53.780.965 al 18 de noviembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	23/01/2023	1
76001310300220210030800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INDUTEXILES KAYROS S.A.S	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 26 y 30 de la carpeta del juzgado de origen. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, como representante legal de la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a Bancolombia S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	30/01/2023	1
76001310300220210033200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NHORA ELENA ROJAS CUBIDES	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 002 de la carpeta principal del expediente digital. - COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 - 11650 del 28 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada Nhora Elena Rojas Cubides sobre los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 370-1007174 y 370-1007223; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.	30/01/2023	1
76001310301420110051700	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICOS	VICTOR HUGO TOVAR RUIZ	Auto decide solicitud OBS. -DEJAR SIN EFECTO el Oficio No. 3115 del 30 de octubre de 2013, el cual resolvió dejar a disposición del Juzgado 2º Civil Municipal de Cali, las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. -COMUNICAR lo aquí resuelto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que proceda con el trámite pertinente. Por secretaria remítase copia del presente auto y de los folios Nos. 156, 158 y 165.	08/02/2023	1
76001310301420160020800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ANGELINA ACEVEDO VERGARA	Auto decide sobre correr traslados OBS. - TENGASE por revocado el poder otorgado a la abogada Amanda Franco Alegría. En consecuencia, -RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la	30/01/2023	1

				abogada FRANCY MARCELA LÓPEZ DÍAZ, como apoderada judicial de la sociedad Clave 2000, para los fines descritos en el memorial poder allegado. - CORRER TRASLADO al Banco de Occidente, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del incidente de desacato propuesto por la apoderada de los demandados en coadyuvancia con la apoderada de Clave 2000, para que en un término no superior a los 5 DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirvan emitir los pronunciamientos que consideren pertinentes y/o aportar las pruebas que sustenten sus manifestaciones. Por secretaría, librese la comunicación correspondiente remitiendo copia del presente auto y de la documentación obrante a ID 15 del cuaderno principal del expediente digital.		
76001310301420160020800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ANGELINA ACEVEDO VERGARA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - SOLICITAR al Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali la conversión del depósito judicial constituido como producto de la medida decretada sobre el certificado de depósito a término #655553, constituido en el Banco de Occidente, con fecha de emisión 11 de diciembre de 2012 a favor de Harbin Motor Colombia S.A. (Hoy Ssangyong de los Andes S.A.) a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: LIBRAR la comunicación correspondiente. - INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.	30/01/2023	1
76001310301720190014400	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A	ROGOBERTO SALAZAR SOTO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	30/01/2023	1
76001310301720220012700	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	AUTOCORP S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 10 de la carpeta del juzgado de origen.	30/01/2023	1
76001310301720220012700	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	AUTOCORP S.A.S.	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, las comunicaciones allegadas por la Cámara de Comercio de Cali, obrantes a ID 01 a 05 del cuaderno de medidas cautelares.	30/01/2023	2

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10/02/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)